

POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO FAMILIAR

Cada contribuyente tiene derecho a una deducción de **270** euros por cada hijo nacido o adoptado durante el periodo impositivo, y también en los supuestos de acogimiento familiar simple o permanente, administrativo o judicial, siempre que el mismo cumpla, a su vez, los demás requisitos que den derecho a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecido por la normativa estatal reguladora del impuesto, y que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuyente no sea superior a 25.000 euros, en tributación individual, o a 40.000 euros, en tributación conjunta.

LIMITE DE LA DEDUCCIÓN

El importe íntegro de la deducción solo será aplicable a los contribuyentes cuya suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro sea inferior a 23.000 euros en tributación individual, o inferior a 37.000 euros, en tributación conjunta.

Cuando la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro esté comprendida entre 23.000 y 25.000 euros en tributación individual, o entre 37.000 y 40.000 euros en tributación conjunta, los importes y límites de deducción serán los siguientes:

- a) **En tributación individual**, el resultado de multiplicar el importe o límite de deducción por un porcentaje obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:
 $100 \times (1 - \frac{\text{diferencia entre la suma de la base liquidable general y del ahorro del contribuyente y 23.000}}{2.000})$
- b) **En tributación conjunta**, el resultado de multiplicar el importe o límite de deducción por un porcentaje obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:
 $100 \times (1 - \frac{\text{diferencia entre la suma de la base liquidable general y del ahorro del contribuyente y 37.000}}{3.000})$

Esta deducción es compatible con la deducción por nacimiento o adopción múltiple, con la deducción por nacimiento o adopción de hijo discapacitado y la deducción por familia numerosa.

Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

Esta deducción puede ser aplicada también en los dos ejercicios posteriores al del nacimiento o adopción (puede ser aplicada por los hijos nacidos o adoptados en 2013 y 2014)